Primera Quincena de noviembre de 2026

Actualidad

ANA modifica la evaluación del IGAFOM y precisa las obligaciones sobre uso de agua, vertimiento y reúso

Mediante la Resolución Jefatural No. 0271-2026-ANA, publicada el 11 de noviembre de 2026 en la edición extraordinaria de El Peruano, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución Jefatural No. 035-2018-ANA, vinculados con la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y las obligaciones de sus titulares (en adelante, la "Resolución Jefatural").

La Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos mantiene la responsabilidad de emitir la opinión de la ANA al IGAC y al IGAFOM. Asimismo, remite los Formatos No. 1-A, No. 1-B y No. 3 a la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente para que, en paralelo, evalúe la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de la licencia de uso de agua o la autorización de reúso de agua residual tratada. El resultado debe notificarse directamente al titular minero, con copia al sector.

La opinión de la ANA al IGAFOM no exonera al administrado de tramitar la licencia de uso de agua ni, cuando corresponda, la autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas. Además, el titular debe cumplir las obligaciones en materia de recursos hídricos previstas en el Anexo 5 de la Resolución Jefatural.

Los procedimientos administrativos en trámite a la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.